

"Por medio de la cual se emite y ordena redimir y pagar un BONO PENSIONAL, TIPO "B"
"MODALIDAD 1, REDENCIÓN NORMAL, a favor del señor "CABARCAS IGLESIAS GISELA DEL
CARMEN" con recursos desahorro Retiro- FONPET bonos pensionales sin situación de fondo.

EL SUSCRITO DIRECTOR DEL FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES DEL DEPARTAMENTO DE
BOLÍVAR EN USO DE LAS FACULTADES
LEGALES CONFERIDAS MEDIANTE DECRETO DE DELEGACION No.
69 DE FECHA 09/02/2016

CONSIDERANDO:

Que **COLPENSIONES**, mediante oficio No.00509 de fecha 30 de Enero de 2016, radicado en la oficina de correspondencia de la Gobernación de Bolívar, mediante radicado EXT-BOL-16-003917 de fecha 10/02/2016, presentó cobro de bono pensional pendiente por reconocer emitir y ordenar pagar a favor de la señora **CABARCAS IGLESIAS GISELA DEL CARMEN**, identificada con la C.C. 33.140.789, quien laboró en LA GOBERNACION DE BOLIVAR, en el tiempo comprendido el 06/09/1978 al 27/11/1981 y del 23/12/1981 al 22/08/1983, y haber cotizados a la CAJA DE PREVISION SOCIAL DE BOLIVAR, un tiempo de 1.788 días.

Que revisado el expediente se observan los documentos constitutivos de la historia laboral de la peticionaria, la Resolución emitida por Colpensiones de fecha 19/05/2008, la información generada del aplicativo de bono pensional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con la información de hoja de vida y la liquidación del bono pensional, la historia laboral válida para bono pensional y de salario del tiempo de servicio con el Departamento de Bolívar, así:

EMPLEADOR	DESDE	HASTA	DÍAS	ENTIDAD RESPONSABLE DEL BONO
GOBERNACION DE BOLIVAR	06/09/0978 23/12/1981	27/11/1981 23/08/1983	1.788	DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
TOTAL			1.788	

Que de acuerdo a la normatividad vigente sobre la materia, se fija mediante éste acto administrativo, el valor del bono por el que debe responder la Gobernación del Departamento de Bolívar (Fondo Territorial de Pensiones de Bolívar) por ser ella la que sustituye a la Caja de Previsión Social (en liquidación) del Departamento de Bolívar, en la cual venía cotizando la peticionaria, un total de 1.788 días

Que el presente acto administrativo tiene como soporte adjunto, la liquidación del bono pensional de la **OBP DE MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**, capitalizado y actualizado por el Fondo territorial de Pensiones del Departamento de Bolívar así:

fecha de Corte	04/08/1994	Valor a fecha de Corte	\$13.165.388
Tasa de Interés	4.0%	Actualización y Capitalización según IPC a la fecha	30/10/2018
Fecha de Redención, Siniestro ó Resolución	19/05/2008	Valor a fecha de redención, Siniestro o Resolución	\$88.827.914.40

Que la diferencia entre los valores brutos del bono a fecha de corte 04/08/1994 y sus valores brutos a fecha de redención siniestro o resolución, es el resultado de haberle aplicado a esos valores, la actualización y capitalización correspondiente, según el IPC certificado por el DANE, y actualizado a fecha de pago.

Que del cálculo del bono pensional del señor, (a), en aplicación del Decreto 1748 de 1995, modificado por los Decretos 1474 de 1997 y 1513 de 1998, arroja los siguientes resultados.

APELLIDOS Y NOMBRES	: CABARCAS IGLESIAS GISELA
FECHA SELECCIÓN DE RÉGIMEN	: 04/08/1994
FECHA DE CORTE	: 04/08/1994
FECHA DE NACIMIENTO DEL AFILIADO	: 30/12/1951
GENERO	: FEMENINO
AFP AFILIADO	: COLPENSIONES
TIPO DE BONO MODALIDAD/VERSIÓN	: B/1
SALARIO BASE BONO PENSIONAL	: \$17.300
FECHA BASE	: 23/08/1983
EMPLEADOR SALARIO BASE	: GOBERNACION DE BOLIVAR
TOTAL TIEMPO DE SERVICIO	: 1.788 DIAS
DÍAS A CARGO ESTA ENTIDAD	: 1.788 DIAS
VALOR CUOTA PARTE ESTA ENTIDAD	: \$13.165.388
PORCENTAJE CUOTA PARTE ESTA ENTIDAD	: 100 %
TASA INTERES	: 4.0 %
RÉGIMEN TRANSICIÓN	: LEY 33 DE 1985

1069
23 NOV. 2018

"Por medio de la cual se emite y ordena redimir y pagar un BONO PENSIONAL, TIPO "B" MODALIDAD 1, REDENCIÓN NORMAL, a favor del señor "CABARCAS IGLESIAS GISELA DEL CARMEN" con recursos desahorro Retiro- FONPET bonos pensionales sin situación de fondo.

Que con el fin de cumplir con la obligación que tiene el Departamento de Bolívar, en el valor del bono pensional, se hace necesario reconocer el pago, a fecha de corte, cuya fecha de corte es 04/08/1994 y su valor correspondiente a fecha de corte es de **TRECE MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$13.165.388) Mcte;** Valor este de acuerdo a la OBP del Programa Liquidador de Bonos Pensionales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, página web www.bonospensionales.gov.co, corresponde al Fondo Territorial de Pensiones-Departamento de Bolívar, vemos la siguiente ilustración.

ACTUALIZACIÓN Y CAPITALIZACIÓN:

Fecha corte: 04/08/1994 Valor fecha Corte : 13.165.388,00
Fecha redención o Resolución: 19/05/2008 Valor fecha Redención: \$88.827.914,40

Que el bono pensional del señor, **CABARCAS IGLESIAS GISELA DEL CARMEN** se actualiza y capitaliza a fecha de redención del bono (19/05/2008), y se actualiza desde esta fecha a fecha Resolución, cuyo valor es de **(\$130.446.000,00)**, y será actualizada por parte del FONDO NACIONAL DE PENSIONES TERRITORIALES, FONPET, a fecha de pago, si a ello hubiere lugar.

Que son disposiciones aplicables entre otras Ley 100/93, y los decretos 1748/95, 1474/97, 1513/98, Decreto 3798 de 2003 Instructivo No. 8 y demás normas concordantes.

Que el señor GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR, le concedió facultades de DELEGACIÓN DECRETO 69 DE FECHA 09/02/2016, AL DR. **ROQUE ANTONIO TOLOSA SANCHEZ**, como ASESOR DEL FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES CODIGO 102-GRADO 02, para expedir todos los actos administrativos que emita el FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES DE BOLIVAR.

Que existe disponibilidad presupuestal para amparar el pago del bono pensional, con recursos del FONPET, lo cual se insertará el documento de disponibilidad y registró presupuestal dentro del expediente, en virtud a la orden de incorporación de los recursos al FONPET, mediante ordenanza y decreto expedido por el Representante Legal de la Gobernación de Bolívar, para cubrir el valor de los pagos ordenados

Que son disposiciones aplicables entre otras, Ley 100/93; Ley 1314 de 1.999; decreto 1748 de 1.995, 1513 de 1.998 y 1474 de 1.997, decreto 3798 de 2003

Que en virtud de lo anteriormente expuesto

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Reconózcase y páguese a **COLPENSIONES**, identificados con el NIT No.900336004-7, la suma de CIENTO TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS **(\$130.446.000,00)** MCTE, por concepto de Bono Pensional Tipo B, MODALIDAD B/1, correspondiente a **"CABARCAS IGLESIAS GISELA DEL CARMEN"** identificada con la Cedula de Ciudadanía No. **33.140.789**, de conformidad con lo señalado en el presente proveído.

PARAGRAFO: El valor ordenado a pagar en el artículo primero, deberá ser actualizado, POR EL FONDO NACIONAL DE PENSIONES TERRITORIALES, FONPET, DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, desde la fecha de resolución, hasta la fecha de pago si a ello hubiera lugar.

ARTICULO SEGUNDO: El valor ordenado en el artículo primero, será PAGADO con DESHARRO Y RETIRO FONPET-BONOS PENSIONALES SIN SITUACION DE FONDO, recursos correspondiente al ente territorial Departamento de Bolívar y consignar, en la cuenta corriente señalada por COLPENSIONES, relacionando el nombre de la entidad que efectúa el pago y el concepto del mismo y enviar el soporte bancario y acto administrativo a la Dra. OLGA LUCIA SARMIENTO MAYORGA, Vicepresidencia de INGRESOS Y EGRESOS COLPENSIONES, al PAC ATENCIÓN AL CIUDADANO BOGOTÁ.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese la presente resolución a la administradora de la pensión de la señora, **CABARCAS IGLESIAS GISELA DEL CARMEN**, a COLPENSIONES, identificado con el Nit 900336004-7, a la Gerente Nacional de Ingresos y Egresos, Vicepresidencia de Financiamiento e Inversiones **Dra. OLGA LUCIA SARMIENTO MAYORGA**, enviando la presente Resolución que reconoce el derecho, completamente legalizado, AL PUNTO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO CARTAGENA, para su respectivo tramite de pago ante el FONDO NACIONAL DE PENSIONES TERRITORIALES FONPET.

ARTICULO CUARTO: Registrar el trámite en la página web de la OBP del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo pertinente.

ARTICULO QUINTO: Con la cancelación de los valores enunciados en el Artículo Primero, cesa la responsabilidad de tipo pensional que pueda surgir a futuro por parte de la Gobernación de Bolívar, con COLPENSIONES y con EL señor, **CABARCAS IGLESIAS GISELA DEL CARMEN**, identificado con la C.C. No.33.140.789.



SECRETARIA DE HACIENDA
FONDO TERRITORIAL DE PENSIONAL

1069

RESOLUCIÓN NÚMERO _____

"Por medio de la cual se emite y ordena redimir y pagar un BONO PENSIONAL, TIPO "B" MODALIDAD 1, REDENCIÓN NORMAL, a favor del señor "SIERRA SALAZAR JUAN RAMON" con recursos desahorro Retiro- FONPET bonos pensionales sin situación de fondo

ARTICULO SEXTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante el Gobernador de Bolívar, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación de conformidad con lo señalado en el art. 74 y siguientes del Código Procedimiento Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Cartagena de Indias D. T. y C., a los

23 NOV. 2018

ROQUE ANTONIO TOLOSA SANCHEZ
Director Financiero Fondo Territorial de Pensiones
Decreto de Delegación No.69 del 09/02/2016

Proyectó y elaboró: Yamile Anaya Morales P.E. Bonos Pensionales